

**RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2026, del director general de Personal Docente, por la que se publican los listados definitivos procedimiento para la acreditación convocado por la Resolución de 4 de noviembre de 2025.**

Por la Resolución de 4 de noviembre de 2025, del director general de Personal Docente, se convocó el procedimiento para la acreditación de requisitos de las personas participantes en el procedimiento selectivo de ingreso en los cuerpos docentes no universitario que no superaron la primera prueba de la fase de oposición, convocada por la Orden 1/2025, de 28 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Por Resolución de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, se publicaron los listados provisionales del procedimiento para la acreditación de requisitos convocado por dicha resolución.

Una vez revisadas las alegaciones realizadas, esta dirección general, en uso de las funciones que le atribuye el Decreto 38/2025 de 5 de marzo, del Consell

RESUELVE:

**Primero. Publicación**

De conformidad con lo previsto en el artículo cinco de la resolución de 4 de noviembre de 2025, procede publicar en la página web de la Dirección General de Personal Docente ([Bolsas de Personal Docente - RRHH Educación - Generalitat Valenciana](#)) los listados definitivos siguientes:

- a) Anexo I. Listado definitivo del personal convocado en este procedimiento que acredita los requisitos específicos de titulación de la especialidad por la cual participó en el procedimiento selectivo convocado por la Orden 1/2025, de 28 de enero.
- b) Anexo II. Listado definitivo del personal convocado en este procedimiento que no acredita los requisitos específicos de titulación de la especialidad por la cual participó en el procedimiento selectivo convocado por la Orden 1/2025, de 28 de enero.

**Segundo. Incorporación a las bolsas de trabajo**

Se incorporará a la respectiva bolsa de trabajo temporal al personal que figura en el anexo I de la presente resolución, que quedará situado a continuación de las personas opositoras que hubieran superado la prueba de la oposición convocada por la Orden 1/2025, de 28 de enero.



### **Tercero. Orden de inclusión en las bolsas**

1. El orden de inclusión para la incorporación en la bolsa de trabajo será el siguiente:

1.º) Las personas participantes que hayan obtenido una puntuación en cada una de las partes de las que consta la primera prueba (A+B) que sea igual o superior al 25% de la puntuación asignada a las mismas.

Esta relación se ordenará de mayor a menor por la suma de ambas puntuaciones.

2.º) Las personas participantes que hayan obtenido una puntuación en alguna de las partes de las que consta la primera prueba (A+B) que sea inferior al 25% de la puntuación asignada a las mismas.

Esta relación se ordenará de mayor a menor por la suma de ambas puntuaciones.

2. En casos de empate, estos se resolverán por el orden alfabético del primer apellido, segundo apellido y nombre del personal empatado, iniciándose el citado orden por la letra T, según la Resolución de Resolución de 12 de marzo de 2025, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

3. Se relacionan en el anexo III de esta resolución todas las nuevas incorporaciones e interinos sin servicios consolidados, ordenadas conforme a los criterios anteriormente expuestos.

### **Cuarto. Incorporación definitiva del personal que ha acreditado los requisitos**

1. Las personas que han acreditado estar en posesión de todos los requisitos correspondientes a la bolsa de la especialidad por la que se presentaron al procedimiento selectivo serán incorporadas provisionalmente a la bolsa de manera automática a partir de la publicación de esta resolución.

2. Desde su incorporación provisional en bolsa y **hasta el 30 de junio de 2026**, las personas incorporadas que no tengan presentada una solicitud de adjudicación continua deberán acceder al procedimiento de adjudicaciones continuas, a través de la plataforma informática disponible en la página web de la Conselleria



de Educación, Cultura y Universidades, y presentar una solicitud de participación en las adjudicaciones continuas. La realización de esta gestión supondrá la activación en la plataforma informática y **la confirmación** de permanencia en bolsa.

Para todas aquellas personas que con anterioridad ya formen parte de alguna otra lista de personal docente interino, que actualmente estén desactivadas y **tengan ya registrada una solicitud de participación confirmada, deberán activarse y reiniciar la sesión** para comprobar que se les ha incorporado la nueva especialidad; posteriormente podrán volver a desactivarse si lo desean.

3. A partir de su activación en la plataforma informática, podrá participar en el en el proceso de adjudicación continua si no se ha desactivado previamente.

4. Aquellas personas que no hayan presentado una solicitud **antes del 30 de junio de 2026, serán excluidas de oficio de la bolsa de la especialidad en la cual han sido incorporadas de forma provisional.**

5. Si una persona no desea pertenecer a la bolsa de la especialidad por la que se presentó al procedimiento selectivo convocado por la Orden 1/2025, de 28 de enero, deberá renunciar a dicha habilitación mediante una Solicitud General Única de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana, dirigida a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades. En el trámite se debe indicar el ámbito territorial de "Servicios Centrales".

#### **Quinto. Efectos**

Esta resolución producirá efectos desde el día de su publicación en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-



administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El director general de Personal Docente